



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY

El Instituto Peruano de Energía Nuclear, con domicilio en la Avda. Canadá No 1470 de la ciudad de Lima, representado por su Presidente y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No 1968, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por su Rector Jorge Brovetto, convienen celebrar el presente convenio de cooperación en el campo nuclear con fines pacíficos.

1. Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) El intercambio de información científica y técnica.

2. Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.

3. Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar
- b) Manifestación concreta y fundada acerca de la utilidad inmediata de dichos objetivos para ambas Naciones, el medio o las actividades propias de las Instituciones.
- c) Mención detallada del origen de la financiación de las erogaciones.
- d) Intervención de los Registros Patrimoniales, para el caso de aportes de bienes muebles o inmuebles o semovientes.

- e) Opinión favorable del Decano y del Consejo Académico de la Facultad en cuya área se desarrollará el estudio.
- f) Designación de un responsable de la ejecución (un titular y un suplente) por cada una de las partes.
- g) Detalle de los aportes del personal docente, de investigación y no docente.

4. Los programas serán desarrollados -cuando fuere el caso- sobre la base de los Planes Operativos Anuales, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

Cada Plan Operativo Anual será comunicado por el Jefe del Programa a las autoridades de las Instituciones, con dos meses de anticipación a su iniciación.

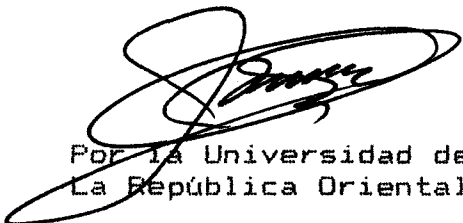
5. Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán, ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las Instituciones, conjunta o separadamente con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

6. Este Convenio será denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación.

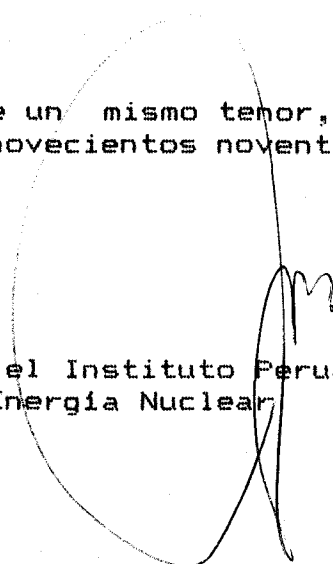
La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

7. A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Montevideo el veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.



Por la Universidad de
La República Oriental del Uruguay



Por el Instituto Peruano
de Energía Nuclear

366
ARCHIVO

COPIA

ALDRE -
REP. URUGUAY

(11/11/88)



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY

El Instituto Peruano de Energía Nuclear, con domicilio en la Avda. Canadá No 1470 de la ciudad de Lima, representado por su Presidente y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No 1968, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por su Rector Jorge Brovetto, convienen celebrar el presente convenio de cooperación en el campo nuclear con fines pacíficos.

1- Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) El intercambio de información científica y técnica.

2- Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.

3- Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar
- b) Manifestación concreta y fundada acerca de la utilidad inmediata de dichos objetivos para ambas Naciones, el medio o las actividades propias de las Instituciones.
- c) Mención detallada del origen de la financiación de las erogaciones.
- d) Intervención de los Registros Patrimoniales, para el caso de aportes de bienes muebles o inmuebles o semovientes.

Av. 18 de Julio 1968, 2o. piso - Montevideo-Uruguay - Teléfonos: 48 49 01 - 49 84 26 - 48 57 22

Télex: UDELAR UY 26692 - FAX: 598 - 2 - 480303

- LDM,
- e) Opinión favorable del Decano y del Consejo Académico de la Facultad en cuya área se desarrollará el estudio.
 - f) Designación de un responsable de la ejecución (un titular y un suplente) por cada una de las partes.
 - g) Detalle de los aportes del personal docente, de investigación y no docente.

4. Los programas serán desarrollados -cuando fuere el caso- sobre la base de los Planes Operativos Anuales, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

Cada Plan Operativo Anual será comunicado por el Jefe del Programa a las autoridades de las Instituciones, con dos meses de anticipación a su iniciación.


5. Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán, ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las Instituciones, conjunta o separadamente con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

6. Este Convenio será denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación.

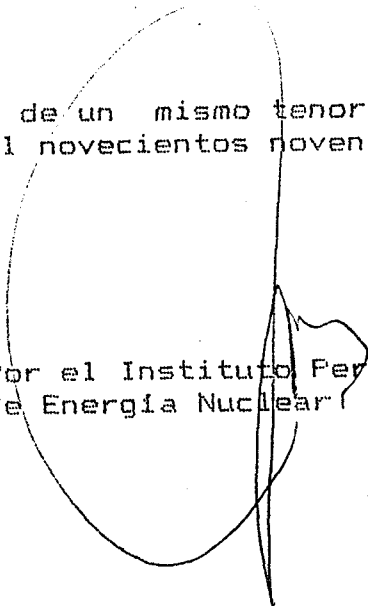
La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

7. A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Montevideo el veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.



Por la Universidad de
La República Oriental del Uruguay



Por el Instituto Peruano
de Energía Nuclear

COPIA